

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

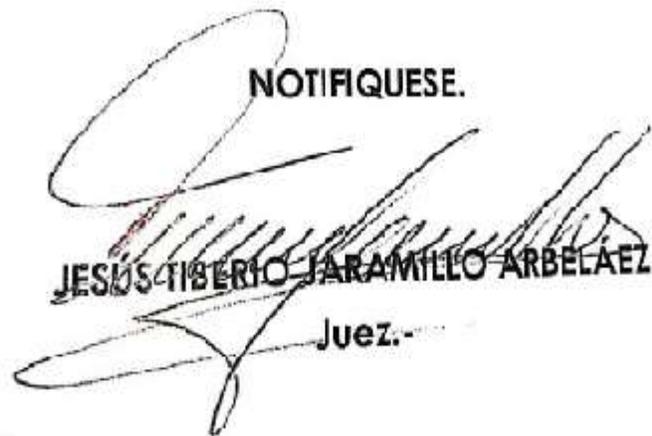
Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintiuno

2021-00186

Se reconoce personería legal a la Dra. PIEDAD CORREA ECHEVERRI, para representar a la demandada, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido (artículo 74 del C. G. del Proceso).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 391, inciso sexto del C. G. del Proceso, por el término de tres (3) días, en traslado de la parte actora las excepciones de mérito propuestas por la mandataria judicial de la demandada.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA. Medellín, veintisiete de mayo de dos mil diez. En la fecha, dejo constancia señor juez que el término de traslado concedido al demandado venció y oportunamente dio respuesta al libelo a través de mandataria judicial, oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito. Lo anterior para su conocimiento y para que se digne proveer.

La Secretaria,

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO